

LA GUINEA ESPAÑOLA

PERIÓDICO QUINCENAL


DEFENSOR Y PROMOTOR DE LOS INTERESES DE LA COLONIA

PARA LA SUSCRIPCIÓN DIRIGIRSE AL RDO. F. SUPERIOR DE LA CASA-MISIÓN DE BANAPÁ

Redacción y Admón. Misión de Banapá

LA RAZA BUBI Y EL ALCOHOLISMO

Continuación.

UCHO, muchísimo se ha dicho y escrito sobre la tribu africana que actualmente habita la privilegiada tierra Fernandiana, y para enterarse de ello hasta hojear algunas de las innumerables Memorias que se han redactado por quienes más o menos detenidamente visitaron nuestra hermosa Isla. No seré yo quien diga si todos los mencionados autores anduvieron siempre acertados, pero sí diré una cosa, y es, que no todos dieron en la verdadera causa de las pésimas cualidades que afean á los individuos de dicha raza. Todo es lamentarse de que el bubi es refractario, perezoso, indolente, apático, holgazán, degradado; que el bubi está destinado á desaparecer; ¡y tanto como la Colonia podría sacar si el bubi fuese laborioso y amigo de trabajar! ¡que el bubi!

Pero yo dejaré para otros tantos lamentos y lástimas, y sólo lamentaré la raíz, el origen, la causa productora de tan maléficas propiedades, la cual extirpada, se remediarán muchas de las grandes y malignas enfermedades de los bubis, y de indolentes é inútiles que son para el trabajo, volveránse activos y trabajadores, con lo que habremos en parte solucionado el eterno y nunca bien resuelto problema de braceros en Fernando Poo. Tal es el alcoholismo cada vez más reinante en todos los ámbitos de la Isla.

Tan convencido estoy de ello, que si se consiguiera que el bubi no pudiese beber caña, ginebra y demás brevajes espirituosos, máxime extranjeros, tengo para mí que sería mucho más robusto, más laborioso, de más provecho para la Colonia y para la Metrópoli, más accesible á la civilización; que su vida no sería tan efímera; que evitaría un sinnúmero de enfermedades y que la longevidad bubi, que ahora es una quimera, aumentaría prodigiosamente y no tendríamos que temer la extinción de la raza, antes bien, ella despertaría en nosotros las más lisonjeras y alagueñas esperanzas para el porvenir de nuestros intereses.

Así como si ahora, y con mucha prontitud, no se pone freno á este degradante alcoholismo, iránse empeorando las malas cualidades de la tribu, disminuirá á pasos agigantados la longevidad y no dudo, antes estoy plenísimamente convencido, de que, á no tardar, irá desapareciendo y extinguiéndose casi por completo la raza; cuyos triste resultados tendremos que deplorar con lágrimas de cocodrilo, estériles é infructíferas.

¡Qué diferencia tan marcada de robustez y de longevidad existe entre los bubis próximos á las playas y los que, por vivir en las alturas no tienen tanta proporción de abusar de bebidas espirituosas. Si bien he de confesar que hasta á las cumbres de Moka comienza ya á llegar la maléfica influencia del alcohol! Que no soy apasionado, probará suficientemente el haber yo oído expresarse en este sentido á los mismos bubis.

Abramos, pues, de una vez los ojos, aperebímonos del inminente peligro que á nuestros intereses materiales y morales amenaza y no descansenos hasta cegar la fuente de tamaños desórdenes y desgracias. - Guineófilo

(Continuará.)

SOBRE EL DESMONTE EN FERNANDO POO

II

Antes de pasar á decir que las talas ó desmontes incon siderados perjudican grandemente á las fincas ó plantaciones de café y de cacao, apuntemos brevemente cuáles sean los lugares ó situaciones más apropiadas y ventajosas para las mismas.

No cabe duda ninguna de que nuestra Isla es feracísima y posee terrenos á propósito para toda clase de cultivos de países tropicales y que tiene posiciones preciosísimas para plantaciones, acaso más excelentes que la vecina costa. Pero ¿qué sitios son los que con preferencia se han de escoger para abrir plantaciones? Esto es lo que no siempre se acierta. Las numerosas fincas ya abiertas y las que con asombrosa rapidez se van abriendo, adolecen del mismo defecto, y es: que son demasiado litorales, ó sea muy próximas al mar; de donde se sigue el que las plantas padezcan mucho por la influencia del salitre y de las brisas marítimas que, saturadas del mismo, les llegan.

La causa ó razón porque los finqueros se determinan á elegir tan poco ventajosa situación, ya se sabe, es la gran falta de comunicaciones ó de caminos en la Isla, lo que les obliga á optar esa medida, ya que en la actualidad los transportes por mar son los más fáciles y económicos y casi los únicos factibles. Las fincas, á nuestro entender, y sientan otros como gusten, debieran reunir cuatro condiciones: 1ª. Que se abrieran lo más hacia el Sudeste ó Sudoeste. 2ª. Que estuvieran sitas desde 100 hasta 300 metros sobre el nivel del mar, sin que excedieran mucho por arriba ni por abajo.

3ª. Que fuesen oreadas por los vientos del Sud ó Sudoeste. 4ª. Y finalmente, que las plantas estuvieran resguardadas de los rayos solares, sobre todo de los de la mañana, y para ello protegidas por sombras suficientes, máxime las que se hallan hacia el Oriente. Por la última condición que hemos señalado para las fincas, se desprenderá que abogamos por la sombra y arbolado y que no somos partidarios de desmontes al raso. Hasta hace algún tiempo abríanse en Fernando Poo las fincas talando por completo el bosque; hoy, por fortuna, se ha cambiado esa práctica y síguese ya diferente rumbo, lo que no podemos menos de ver con satisfacción. Para apoyar más y más esta nuestra opinión, comencemos por solventar las objeciones ó razones aparentes que se suelen alegar en pro de la práctica contraria. A cinco las reduciremos nosotros, á las que procuraremos responder cumplidamente, y que nos darán materia para otros números de *La Guinea Española*.

Continuará.

EXCURSION A BASUPU

Continuación.

Llegó el sábado, y como quiera que careciésemos de altar portátil y demás cosas necesarias para celebrar al día siguiente, domingo, el Santo Sacrificio de la Misa, hicimos correr entre los basupuanos la noticia de nuestra partida.

El jefe del pueblecillo en donde nos alojábamos, sabedor de nuestra cercana salida, dió orden á sus súbditos de que la noche del viernes la pasasen todos en vigilia y obsequiasen á los Padres con una zambra danza ó (*balele*). Así fué, que no bien nos hubimos acostado, á la hora de siempre, cuando oímos grande algazara formada por monótonos cantares y más monótonos sonidos de tambores, atabales, zambombas, ó como se llamen, Todo ello, en medio de su monotonía, no dejaba de producir por la noche una impresión más ó menos agradable y misteriosa; pero como todas las cosas tienen su tiempo, no decía bien aquel ruido con el que nosotros destinamos al descanso, como el más á propósito para ello y el más conforme con la misma naturaleza.

—¿Qué es eso? ¿qué ocurre? pregunté yo á uno de nuestros muchachos. ¿Es eso algún rito supersticioso ó ceremonia en honor del *morimó*?

—No, Padre, no hay nada de supersticioso; es una expansión del entusiasmo y alegría que sienten por la presencia de los Padres. Saben que mañana marchan Uds. y por eso ha dispuesto el jefe que *todo el mundo* acuda á dar serenata á Uds. en testimonio del amor que les profesan.

—Bueno, muy bien. ¿Y qué es lo que dicen ahora esos que gritan junto á nuestra puerta?

—Padre, dicen así: "Salid, Padres muy queridos, á mirar, porque para vosotros hacemos fiesta."

—¡Caramba! ¡caramba! Y ¿hasta cuando va á durar ese jolgorio?

—Padre, hasta la mañana

—¡Cáspita! ¿y no se cansarán? (Eran las 10.)

—Sí, Padre; pero mañana dormirán todo el día.

—Bien, bien; y nosotros ¿cuándo dormiremos?

—Pueden Uds. dormir ahora.

—Mira, Carmelo, (1) vete á decir al jefe que tenga la bondad de venir aquí.

Luego se personó el jefe, y después de darle las más rendidas gracias por tal muestra de amor, le insinuamos que tal vez sería mejor que se retirasen, porque estábamos satisfechos, y porque necesitábamos descansar un poco para viajar al día siguiente. Plenamente convenido, y hasta hueco, quedó el jefe con nuestra razón, y en un momento renació la calma y el silencio en aquel tan alborotado vecindario, y de esta manera, fuera de echar de encima de nosotros aquella molestia, bien que involuntaria, conseguimos que todos quedasen apaciguados en sus chozas y quién sabe si con ello evitamos que alguien empinase en demasía, cosa tan frecuente en tales fiestas, como también otros desórdenes materiales y morales que á ellas suelen ir inherentes.

A la hora de nuestra salida, muchos fueron los

(1) Es uno de los muchachos cajistas de nuestra imprenta que componen este periódico.

LA GUINEA ESPAÑOLA

que de nosotros se despidieron. El viaje de vuelta fué tan feliz como el de ida.

Y aquí cerraríá las desaliñadas líneas con que iba reseñando nuestra excursión á Basupú; pero recuerdo que en mi primer articulo prometí apuntar los nombres de los riachuelos, lo que me dará materia para otro día.

— M. A. G.

EDICTO

Se pone en conocimiento de la Colonia que en el nº 44 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 13 de Febrero último, aparece inserto un Real Decreto que copiado á la letra dice así: (Sigue el Decreto puesto en *La Guinea*). Asimismo se hace público que la categoría administrativa con que el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado investir al Ilmo. Sr. Gobernador General de estas posesiones, es la de Jefe Superior de Administración Civil, como aneja á dicho cargo. Lo que de orden comunicada se inserta para general noticia. Santa Isabel, 8 de Abril de 1904.

El Secretario Gral. interino — F. J. Gallo.

PRODUCTOS DE LA VECINA COSTA CONTINENTAL Y SUS PRECIOS RESPECTIVOS EN LIVERPOOL.

En atención á que los productos de la vecina costa se dan admirablemente en nuestra Isla, creemos agradecerá á nuestros lectores el siguiente cuadro.

Explicación de abreviaturas: li.= libra esterlina; sh.= shelin; d.= dinero; t.= tonelada; l.= libra; k.= kilo.

Producto	Unidad	Precio máx. ^o	Precio mín. ^o
Aceite de palma	1 t.	26 li. 10 sh.	23 li. 10 sh.
Almendra de id. (Kernels)	1 t.	12 li. 7 sh. 6d.	11 li. 12 sh. 6d.
Goma (rubber)	1 l.	3 sh. 4d.	2 sh. 6d.
Cacahuets (groundnuts)	1 t.	12 li.	10 li.
Goma copal gum — copal	50 ks	53 sh.	20 sh.
Café de Liberia (kola nuts)	50 ks	33 sh.	30 sh.
Nuez de kola (kola nuts)	1 l.	3d.	2 1/2 d.
Ebano	1 t.	7 li.	5 li. 10 sh.
Caoba	1 t.	8 li.	7 li. 10 sh.

Nota: El precio máximo y mínimo del cacao de Sto. Tomé es: 52 sh. y 51 id., respectivamente, y el de Fernando Poo en plaza: 1'25 pesetas y 1 peseta, respectivamente, el kilo.

SUBSCRIPCION POPULAR EN SANTA ISABEL

Con objeto de allegar recursos para comprar dos imágenes que han de recibir culto en la nueva iglesia en construcción y contribuir al esplendor de nuestra Sacrosanta Religión en esta Colonia.

Con haber tenido la ciudad de Santa Isabel como representantes de nuestra amada España á súbditos é hijos del Reino Unido, quienes, como era natural, aprovecharon tan favorable coyuntura para sembrar las ideas protestantes en los naturales de este nuestro pedazo colorá; con haber

éstas arraygado bastante en la Isla y más en la capital, no por eso han resultado infructuosos los múltiples trabajos realizados por los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, los que, á pesar de tan serios obstáculos y aun teniendo siempre que remar contra viento y marea, han dado días de gloria á nuestra Religión Sacrosanta. Frutos han sido éstos admirados por cuantos aquí vivimos, sin distinción de color. Brillante testimonio de lo dicho es el que, al contemplar las obras de la nueva iglesia, que con titánico esfuerzo lleva adelante el incansable Hermano Jaime Miquel, todos nos apresuramos á contribuir con nuestro óbolo para la adquisición de dos imágenes, una de las cuales será la Titular y Patrona de la misma. Ceda todo á honra de Dios y esplendor de nuestra querida Patria. Muy bien sabemos que amar á Dios es amar á la Patria y que la fidelidad á Dios entraña la fidelidad á la Patria y á su Rey. (1)

Sigue la lista de los donantes.

	Pesetas.
Don. José de Ibarra	50
» Antonio Guerreiro	15
D ^a . Amelia B. Vivour	100
» Ana Davis	50
Don. Enrique Barleycon	10
» José Dougan	25
» Jeremias Barleycon	25
» Jorge Renner	25
» Pablo Castillo	10
» Un amigo	5
» J. R. Barber	10
D ^a . Catalina Barleycon	10
Don. Hope	5
» John Boex	5
» Soriba	5
» Alberto Vincent	10
» Daniel M. Kinson	25
» Luis León Martín	5
» Un amigo	5
» William Campbell	5
» Wenceslao Rajal	25
» José Pagés	5
» Paco López	5
» Edmundo Llopis	5
» Casa López é hijo	25
Suma	465

(Continuará.)

INDICADOR RELIGIOSO ABRIL

- Día 28 S. Pablo de la Cruz y S. Prudencio ob.
- « 29 S. Pedro mr. y S. Roberto abad. — LUNA LLENA.
- « 30 Sta. Catalina de Sena y S. Pelegrín.

MAYO

MES CONSAGRADO A LA MADRE DEL AMOR HERMOSO

- Día 1 Domingo IV después de Pascua. — N. Sra. Montserrat. — A las 8 y 30 Misa cantada y Sermon. A las 16 Exposición de S. D. M. y Sto. Rosario, después del cual se dará comienzo al Ejercicio del mes de María terminando con villancicos propios del mes.
- « 2 S. Atanasio ob. y dr. — En este día y los restantes del mes que no sean festivos, el Ejercicio del mes de Mayo será á las 18 y 20. ms.

(1) Ingratos seríamos si no grabásemos aquí el nombre de D. Luis Fernández Piña, quien fué el principal iniciador de tan laudable empresa. Que la excelsa Patrona de nuestra Marina gaardone con cruces al Sr. Comandante. — D. J. L. B.

- « 3 La Invención de la Sta. Cruz.
- « 4 Sta. Mónica madre de S. Agustín.
- « 5 La Conversión de S. Agustín y S. Pio V papa.
- « 6 S. Juan Ante Portam Latinam.
- « 7 S. Estanislao ob. y mr. — CUARTO MENGUANTE
- « 8 Domingo V después de Pascua — La Aparición de S. Miguel Arcángel — Todo como el día 1.
- « 9 S. Gregorio Nacianzeno ob. y d. — Letanias.
- « 10 S. Antonio de Florencia — Letanias.
- « 11 S. Ponce, Eudaldo, Evelio y Anastasio mr. y S. Gu-
tero ab. — Letanias

LEY SOBRE EL DESCANSO DOMINICAL

Aprobada ya en ambas Cámaras y firmada por S. M., apareció por fin en la *Gaceta* la ley sobre el descanso dominical, cuyo texto vamos a copiar para general conocimiento y para que pueda ser bien cumplida en nuestra Colonia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1º. Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena, y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en esta Ley y el Reglamento que se dictará para cumplirla.

Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales, permitidos en domingo por excepción, serán los estrictamente necesarios; trabajarán tan solo durante las horas que señale el Reglamento como indispensables para salvar el motivo de la excepción, y no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos. La jornada entera que cada cual de ellos hubiere trabajado en domingo, se le restituirá durante la semana.

Ninguna excepción será aplicable á mujeres ni á menores de diez y ocho años.

Se otorgará al operario á quien no corresponda descansar en domingo ó día festivo, el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Art. 2º. Se exceptúan de la prohibición:

Primero. Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones, por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico ó por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria, según especificación que el Reglamento hará de unos y otros.

Segundo. Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

Tercero. Los trabajos que eventualmente sean perentorios por inminencia de daño, por accidentes naturales ó por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, mediante permiso de la Autoridad gubernativa local, cuya concesión normalizará el Reglamento.

Art. 3º. Carecerá de fuerza civil de obligar toda estipulación contraria á las prohibiciones de trabajo estatuidas por esta ley, aunque el pacto haya precedido á su promulgación.

Art. 4º. Los acuerdos legítimamente adoptados, según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica, podrán normalizar el descanso que esta Ley preceptúa, y también podrá ampliarse, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de

otros operarios según el sistema de cada industria.

Art. 5º. Las infracciones de esta Ley se presumirán imputables al patrono, salva prueba contraria, en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigadas por multas de 1 á 25 pesetas, cuando sean individuales; con multa de 25 á 250 pesetas, cuando no excedan de diez el número de operarios que hayan trabajado; y si fueren más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima. La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con reprensión pública y multa de 250 pesetas; las ulteriores reincidencias, dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el duplo de los jornales devengados contra Ley. Conocerán de estas infracciones las Autoridades gubernativas.

El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera.

Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones. Concluirá.

CRONICA

DE FERNANDO POO

FELIZ VIAJE — A fin de reponer su quebrantada salud, en el vapor «San Francisco» partió para España el Ilmo. Sr. D. José de Ibarra y Aufrán, Gobernador Gral. de estas Posesiones. Deseámosle próspero viaje, felicísimo arribo á las playas peninsulares y pronto y cabal restablecimiento de su importantísima salud.

GOBERNADOR INTERINO — Para desempeñar interinamente el elevado cargo de Gobernador Gral. ha sido nombrado por R. O. Don José Gómez de la Serna, Administrador de Hacienda. Nuestros más sinceros plácemes y enhorabuenas á D. José, por tan honroso nombramiento.

UN BANDO — Debido á las quejas elevadas á la Autoridad por algunos vecinos de Santa Isabel contra el abandono en que ciertos propietarios tienen su ganado caballar, vacuno, cabrío y de cerda, de lo cual resultan no pequeños daños y perjuicios á la población, el Gobernador Gral. presidente del Consejo de Vecinos, ha dispuesto que el ganado salga á pastar debidamente custodiado, y á la hora competente sea cerrado en cuadras ó cercados multando á los contraventores de esta disposición con multa de 25 á 50 pesetas por cada animal que se halle abandonado en la vía pública y encargando al Cuerpo de Policía que vele por el cumplimiento de esta ordenación.

NUEVO JUEZ — El día 16, encargóse del Juzgado de primera instancia de Santa Isabel D. Gonzalo Cubella.

Que sea bien venido el nuevo Sr. Juez y que en los difíciles y espinosos negocios anejos á la administración de justicia, obtenga siempre felicísimo éxito.

EL VAPOR CORREO ESPAÑOL. — Al rayar el alba del día 16, saludó á la Colonia el vapor «San Francisco». Entre los pasajeros venían: D. Vicente Noguero, practicante; Sor. Virginia Serra, Angela Espoy y Tecla Dardis religiosas Concepcionistas; Francisco Pérez comerciante; Luis López, Médico; Leandro Gómez, Practicante; Adolfo Ruiz, Médico; Cristóbal Montojo, Alférez de Navío; Manuel Ruiz, id.; Ginés Paredes, id.; Carlos Morris, Teniente de Mº.; Emilio Sotelo, Practicante; Francisco Martín, id.; Lutgardo Serrano, Sobrestante; José Fernández Cañete, id. su Sra. y un hijo; José González, Practicante; José Alonso Martín, Sobrestante; Diego Martel; Pedro Avila, Cabo cañón; Juan Sabino y Francisco Rubio, Soldados de Infª. Mº.; Eugenio Espinosa y dos Sargentos más de id.; Manuel Dopico, Contramaestre; Isidro Mora, id.; Benito Sandóval, Manuel Fernández y Alfonso Inigo, Peones camineros; Manuel Rodríguez, Dependiente; Gonzalo Cubells, Juez de primera instancia; Pedro Bengoa, Elena Ebuka, Salvador Calcaño y Pascual Piñero.

Banapá. Imprenta de los Misioneros.